

## **CONVOCATORIA 2021 DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE EJECUTAN LA ESTRATEGIA ESS BCN 2030**

La convocatoria del año 2021 está enmarcada en las bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona para el fortalecimiento y la reactivación de la economía social y solidaria y el desarrollo de proyectos que ejecutan la Estrategia ESS BCN 2030, aprobadas por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 11 de febrero de 2021.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Se estima que en Barcelona hay cerca de 4.500 empresas e iniciativas de economía social y solidaria<sup>1</sup>, y en torno a 53.000 personas contratadas / socias trabajadoras en estas empresas y organizaciones. Más de 500.000 personas en la ciudad son socias de una cooperativa de consumidoras y usuarias, y en torno a 113.000 personas son mutualistas<sup>2</sup>.

En los últimos quince años, la ESS ha aumentado su volumen y presencia en Barcelona y en Cataluña. De hecho, en la ciudad, entre el 2016 y el 2019, el ritmo de creación de cooperativas se duplicó respecto al quinquenio anterior. La economía social y solidaria ha demostrado mayor resiliencia en los periodos de crisis, manteniendo mejor el empleo y recuperando los puestos de trabajo con mayor velocidad que la economía convencional.

La economía social y solidaria se caracteriza por su arraigo al territorio, por la generación de empleo de calidad, por la gestión democrática y participativa de sus organizaciones, la orientación a las necesidades humanas y el compromiso con la comunidad, de un modo que promoviendo su crecimiento y consolidación se fomenta el interés público y social.

Con el fin de apuntalar este tejido empresarial, el sostén de estos puestos de trabajo y el crecimiento de la economía social y solidaria en la ciudad, el Ayuntamiento de Barcelona, las entidades representativas y numerosas organizaciones del ámbito de la economía social y solidaria han elaborado la [Estrategia de la economía social y solidaria en Barcelona 2030 - Reactivación y fortalecimiento de una economía para la vida en la ciudad](#)<sup>3</sup>. Su principal objetivo es

---

<sup>1</sup> *La economía social y solidaria (ESS) es el conjunto de iniciativas socioeconómicas de todo tipo, formales o informales, individuales o colectivas, caracterizadas por su compromiso y valores, basados en lo siguiente:*

- *Orientación hacia el interés general, el bien común y el impacto social positivo.*
- *Sin finalidad de lucro o distribución limitada y transparente de excedentes, vinculada a las personas y no al capital. En el caso de organizaciones que gestionan servicios de titularidad pública de atención*
- *A las personas, deben ser sin ánimo de lucro.*
- *Funcionamiento y sistemas de gobernanza democráticos, en la decisión y en la participación, que incorporan los diversos colectivos que conforman la entidad.*
- *Transformación social feminista y de igualdad de género.*
- *Generación de empleo estable, relaciones laborales justas y de calidad y equidad salarial.*
- *Compromiso medioambiental.*
- *Arraigo al territorio y participación en el tejido social.*
- *Transparencia sobre la actividad, el sistema de gobierno, la gestión y distribución de excedentes y retribuciones.*
- *Intercooperación con otras iniciativas de la ESS.*

*Entre estas prácticas y entidades se encuentran las cooperativas, sociedades laborales, asociaciones, fundaciones, mutualidades de previsión social, centros especiales de trabajo, empresas de inserción, entidades del tercer sector e iniciativas de economías comunitarias o colaborativas procomún. También pueden considerarse otras formas jurídicas siempre que cumplan los principios y valores que son propios de la economía social en su práctica cotidiana.*

<sup>2</sup> *La economía social y solidaria en Barcelona 2016* (en catalán) <https://ajuntament.barcelona.cat/economia-social-solidaria/sites/default/files/ESS%20a%20Barcelona.pdf>.

<sup>3</sup> <https://ajuntament.barcelona.cat/economia-social-solidaria/sites/default/files/ESTRATE%CC%80GIA%20ESS%20Barcelona%202030.pdf>

hacer crecer y fortalecer el tejido de la ESS, para contribuir al desarrollo socioeconómico de la ciudad y de la ciudadanía. Y en este sentido, el nuevo [Plan de impulso de la economía social y solidaria 2021-2023](#) concreta lo que la política pública de ESS del Ayuntamiento desarrolla.

Ante las consecuencias de la pandemia, la estrategia quiere ser también una demanda a estas políticas públicas para orientar la recuperación económica hacia el bien común, la dimensión colectiva y la solidaridad.

El sector público ha recuperado el rol socioeconómico central en el contexto de la emergencia sanitaria, social y económica. Ahora, hay que apuntalar esta centralidad en el proceso de reconstrucción pos-COVID y en la construcción de ciudades donde la vida sea digna y de calidad. Los principios y valores de la ESS contribuyen a transformar y diversificar el modelo productivo de la ciudad orientando el crecimiento y el empleo hacia una nueva economía urbana, equitativa socialmente y sostenible para el planeta.

La presente convocatoria de subvenciones promueve medidas de apoyo a la generación de empleo estable, a la inserción sociolaboral y a la creación y consolidación de iniciativas socioeconómicas en el marco de la economía cooperativa, social y solidaria, donde la actividad económica prima la satisfacción de necesidades humanas por encima del lucro, se gestiona de forma democrática y está comprometida con el entorno social y medioambiental.

## **FINALIDAD Y OBJETIVOS**

Las actividades o proyectos que se subvencionarán deberán fomentar actividades de interés público o social para la ciudad de Barcelona y que tengan como objetivo contribuir a la consecución de los objetivos de la Estrategia de la economía social y solidaria en Barcelona 2030 - *Reactivación y fortalecimiento de una economía para la vida en la ciudad*, así como del [Plan municipal de impulso de la economía social y solidaria en la ciudad para el periodo 2021-2023](#)<sup>4</sup>.

Los proyectos que subvencionar promueven y refuerzan los elementos comunes que definen el carácter transformador de la economía social y solidaria, como la gestión democrática y participativa, la orientación a las necesidades humanas y el compromiso con la comunidad, y estarán relacionados con las siguientes actividades:

### **Actividades de reactivación y fortalecimiento:**

- Impulsar medidas de sensibilización, difusión, impulso y visibilización como modelo económico alternativo.
- Impulsar medidas para la generación de nuevas iniciativas de economía social y solidaria en la ciudad que generen ocupación.
- Impulsar medidas de transformación de sociedades mercantiles, económicas y asociativas en entidades de economía social y solidaria que sean generadoras de una ocupación estable y sostenible.
- Impulsar medidas para fortalecer y mejorar las iniciativas de la economía social y solidaria ya existentes.
- Impulsar medidas para mejorar su articulación e intercooperación generando polos tractores que puedan escalar y hacer crecer la actividad empresarial .

---

[https://ajbcn-decidim-barcelona-organizations.s3.amazonaws.com/decidim-bcn-organizations/uploads/decidim/attachment/file/3712/ESTRATEGIA\\_ESSBCN2030.pdf](https://ajbcn-decidim-barcelona-organizations.s3.amazonaws.com/decidim-bcn-organizations/uploads/decidim/attachment/file/3712/ESTRATEGIA_ESSBCN2030.pdf)

<sup>4</sup> El nuevo [Plan de impulso de la economía social y solidaria 2021-2023](#).

Actividades directamente vinculadas con las líneas estratégicas, palancas de apoyo y objetivos de ciudad de la Estrategia ESS BCN 2030.

## **1. ENTIDADES SOLICITANTES**

1.1. Pueden ser beneficiarias de esta convocatoria de subvenciones:

1.1.a Las **personas jurídicas** que presenten proyectos que persigan los objetivos y cumplan los requisitos de la convocatoria, tales como, y sin carácter limitativo, entidades y empresas del tercer sector social, sociedades cooperativas, mutualidades, sociedades laborales, iniciativas de economía comunitaria y economía colaborativa del procomún, y entidades universitarias y educativas de carácter público o privado.

1.1.b Las **agrupaciones de personas jurídicas**, públicas o privadas, tales como grupos cooperativos u otras formas jurídicas que agrupen entidades a las que se hace referencia en el punto 1 de este apartado, dando forma a proyectos de intercooperación o colaboración empresarial que se basen en los principios y valores de la economía social y solidaria, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2 de la Normativa general de subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona (NGRS).

1.1.c Las **agrupaciones de personas físicas**, incluidos empresarios/as individuales, **en proceso de constitución de una cooperativa.**

1.1.d Las **agrupaciones de personas físicas de proyectos de economía comunitaria y colaborativa del procomún que no estén formalizados.**

1.1.e Cualquier **persona jurídica con un proyecto de transformación en cooperativa.**

En el supuesto de que se trate de una agrupación de personas físicas, definidas en los puntos **1.1.c y 1.1.d**, podrá presentar la solicitud de subvención una persona física individual en nombre de la agrupación, acompañando el acuerdo firmado de compromisos y participaciones de las personas participantes, si bien se entenderá como beneficiaria de la subvención municipal y asumirá las consecuencias tributarias que de esta se deriven la persona que conste como solicitante de la subvención.

Para los beneficiarios/as definidos en los puntos **1.1.c y 1.1.e** se establece como obligación de la subvención la constitución de la cooperativa, registrada en el registro correspondiente, y el alta censal, antes de la finalización del proyecto subvencionable. A los efectos de la justificación económica serán admisibles los gastos facturados a nombre de la persona solicitante y los gastos facturados a nombre de la cooperativa una vez constituida.

1.2. Para cada modalidad se especifica el tipo de personas físicas y jurídicas beneficiarias.

1.3. Las entidades solicitantes con antigüedad superior a 3 años y con un mínimo de 10 personas trabajadoras en el momento de presentar la solicitud, deberán acreditar como máximo durante el periodo de justificación, haber hecho un balance social que incorpore criterios sociales y ambientales de transparencia y buen gobierno, como por ejemplo el balance social de la Red de Economía Solidaria, el balance del Bien Común, el de la Global Reporting Initiative (GRI), u otros similares.



1.4. Las entidades solicitantes deberán adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia. En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador que prevé la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones que prevé el artículo 84 con respecto a beneficiarios/as de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

## **2. RÉGIMEN JURÍDICO**

El régimen jurídico se determina en la base cuarta de las bases reguladoras de esta convocatoria, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* de fecha 15 de febrero de 2021.

## **3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO DE LA CONVOCATORIA**

Con cargo en la partida presupuestaria del Presupuesto del 2021 0700/48901/43351 se consignan 1.200.000,00 euros como importe total de la convocatoria.

## **4. ÓRGANO GESTOR**

El órgano gestor de esta convocatoria es la Gerencia de Economía, Recursos y Promoción Económica o del Área donde se enmarca este programa de subvenciones.

## **5. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

5.1. El plazo de presentación de solicitudes irá desde el día 6 de abril de 2021 hasta el día 5 de mayo de 2021. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo no será admitida a trámite.

5.2. De acuerdo con lo que prevé el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, todas las personas jurídicas deben rellenar y presentar la solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://www.bcn.cat/tramits>), utilizando los formularios específicos de la convocatoria y siguiendo las instrucciones indicadas en este portal de trámites. Todos los trámites asociados a la solicitud inicial y la aportación de documentación hasta la justificación final, deberán efectuarse también mediante la sede electrónica.

5.3. Podrán presentar la solicitud de manera presencial las personas físicas de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 16 de la Ley 39/2015.

5.4. En caso de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barcelona a partir de las 15.00 horas del último día establecido para la realización del trámite correspondiente, este se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles siguientes en la misma sede electrónica junto con la acreditación del no funcionamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barcelona. Sin perjuicio de las medidas que se adopten en situaciones excepcionales, de acuerdo con el artículo 12 de la Ordenanza reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, aprobada el 21 de diciembre de 2018.

5.5. Los documentos básicos para participar en la convocatoria regulada por las bases vigentes y publicadas deben presentarse mediante los impresos establecidos, y deben ser cumplimentados y firmados por la persona representante legal de la entidad con personalidad jurídica que se



presenta o por la persona acreditada a tal efecto en la solicitud, en el caso de personas físicas. Las solicitudes que no se presenten cumplimentadas por medios informáticos quedarán directamente excluidas y no serán admitidas a trámite.

## 6. SOLICITUD

- **Documento básico 1:** instancia de solicitud de subvención. Contiene una declaración responsable, que sustituye la presentación de documentación acreditativa de dicha declaración responsable en el momento de la solicitud. Debe presentarse junto con los documentos básicos 2 y 3.
- **Documento básico 2:** formulario descriptivo de proyecto. Debe presentarse junto con los documentos básicos 1 y 3.
- **Documento básico 3:** formulario de presupuesto. Debe presentarse junto con los documentos básicos 1 y 2.
- **Declaración de transparencia:** cuando convenga.
- **Documento de titularidad de la cuenta para transferencia bancaria:** en el caso de las entidades que dispongan de cuenta en entidades de las finanzas éticas o cooperativas, dado que es un **criterio de valoración**, será necesario que, **obligatoriamente** para solicitar la subvención, presenten la hoja "Solicitud de transferencia bancaria para pagos a acreedores" con la diligencia de conformidad de la entidad de crédito, y firmada y sellada por la persona representante legal de la misma entidad o por la persona acreditada para el caso de las personas físicas que se presentan, con el fin de que esta sea válida para su valoración. Si no se presenta o la que se presenta no está sellada o firmada, no será valorable. Solo se solicitará, con posterioridad a la resolución provisional, en el momento del pago de la subvención concedida, si procede.
- **Documento de acuerdo en caso de agrupaciones:** en el caso de personas físicas y entidades agrupadas, deberán aportar **obligatoriamente**, para solicitar la subvención, **el acuerdo firmado** según el formulario que se facilita. En este caso, los acuerdos deberán estar firmados por cada una de las personas representantes legales (para agrupaciones de personas físicas y entre entidades agrupadas con personalidad jurídica) para poder ser valorados, y en ellos deberá figurar la participación y aportación de cada parte de la agrupación para la ejecución del proyecto propuesto y el importe de la subvención que aplicar para cada una de las entidades socias. Deberá hacerse mención explícita del grado de complementariedad entre las organizaciones o personas físicas para la constitución de la agrupación.

Los modelos de estos documentos estarán disponibles, dentro del año y la convocatoria específica, en:

<https://ajuntament.barcelona.cat/es/informacion-administrativa/subvenciones>

Las solicitudes que no incluyan los documentos básicos 1, 2 y 3, y, en su caso, el documento del acuerdo para agrupaciones, debidamente cumplimentados y firmados, antes de la finalización del plazo establecido en la convocatoria, quedarán directamente excluidas. Los documentos básicos 1, 2 y 3, y el documento de acuerdo de agrupaciones, así como la solicitud de transferencia bancaria para pagos a acreedores válidos a efectos de valoración administrativa y técnica, serán los que estén a disposición de la Administración antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de resultar beneficiario/a, se requerirá la presentación de la documentación acreditativa ya referenciada en la declaración responsable, siempre y cuando no conste en los registros del Ayuntamiento o de sus entidades municipales.

Cada solicitud presentada corresponderá a un solo proyecto que subvencionar, señalando un único código de modalidad (ámbito temático y modalidad) al que se quiera contribuir. El “nombre del proyecto” que subvencionar identifica el conjunto de acciones por las que se solicita la subvención.

El hecho de presentar la solicitud implica la aceptación de la realización de las comunicaciones, previstas en esta convocatoria por parte de la Administración, al correo electrónico que necesariamente debe indicar la persona solicitante, así como cualquier cambio posterior en esta dirección de correo electrónico con el fin de facilitar las comunicaciones por parte de la Administración, con respecto al proyecto que se ejecutará.

Igualmente, la presentación de la solicitud implica la inscripción de la entidad en el Fichero general de entidades ciudadanas. Conforme a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales se incorporarán al fichero de titularidad del Ayuntamiento de Barcelona, con la finalidad de gestionar estas subvenciones. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación se ejercerán mediante comunicación escrita presentada en un registro municipal y dirigida a la plaza de Sant Jaume, 1, 08002 Barcelona, indicando claramente en el título “Tutela de derechos LOPD”, así como el derecho que se desea ejercitar.

## 7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Para atender las solicitudes correspondientes a los ámbitos y programas subvencionables, se han autorizado los gastos con cargo a la partida presupuestaria y estados de previsiones de gastos del ejercicio 2021. No obstante, esta partida puede ser ampliada por el órgano concedente durante el proceso de otorgamiento y de acuerdo con el artículo 58 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, con créditos provenientes de convocatorias anteriores que tuvieron un gasto inferior al inicialmente previsto, o como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito.

### Importe máximo para solicitar, número máximo de proyectos e incompatibilidades

Ámbito temático	Modalidad	Importe máximo de la subvención
A. FORTALECIMIENTO: creación y consolidación	Aa	8.000 €
	Ab	10.000 €
	Ac	4.500 €
	Ad	10.000 €
B. REACTIVACIÓN: intercooperación	Ba	40.000 €
	Bb1	18.000 €
	Bb2	50.000 €

La cuantía de la subvención otorgada no superará el 80 % del gasto total del proyecto que subvencionar, especificado en el documento básico 3 del presupuesto del proyecto. En el caso de

que la solicitud presentada supere el importe máximo, se considerará como importe solicitado el máximo importe establecido en la convocatoria.

Se limita a un máximo de una solicitud de subvención por persona física o jurídica. Una misma persona física o jurídica solo puede presentar una solicitud para toda la convocatoria, bien sea como persona física o jurídica individual o bien como persona física o jurídica líder de una agrupación de entidades o personas físicas (la entidad o persona física líder de la agrupación es la persona física o jurídica que asume la representación legal de la agrupación de entidades o personas físicas).

Excepcionalmente se permitirá que una entidad que ya haya presentado una solicitud (como persona física o jurídica individual o como líder de una agrupación) pueda participar en otra solicitud como miembro de una agrupación, pero en ningún caso podrá hacerlo como líder de la agrupación.

Que una misma entidad sea solicitante en más de una solicitud de entidad agrupada comportará la exclusión de la solicitud de la entidad agrupada en su conjunto.

En el caso de que una misma persona solicitante presente más solicitudes de las permitidas a la convocatoria, quedará aceptada la primera solicitud por riguroso orden de registro.

## 8. DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos subvencionados deberán iniciarse dentro del año objeto de la convocatoria, y su duración máxima será de doce meses.

## 9. ÁMBITOS TEMÁTICOS Y MODALIDADES DE PROYECTO

ÁMBITO TEMÁTICO		MODALIDAD	
<b>A</b>	<b>FORTALECIMIENTO:</b> creación y consolidación	Aa	<b>Creación</b> de nuevas cooperativas y <b>transformación</b> , de otras formas jurídicas preexistentes, en cooperativas.
		Ab	<b>Consolidación</b> empresarial y escalabilidad de las iniciativas de economía social y solidaria para fortalecer la viabilidad económica.
		Ac	<b>Formación:</b> innovación y formación para la mejora de la gestión y la apertura de nuevas líneas de negocio. <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Ac1.</b> Formación grupal para personas socias, trabajadoras y voluntarias de la empresa/organización.</li> <li>• <b>Ac2.</b> Gastos de matriculación del personal de la empresa/organización en acciones formativas externas o bien gastos salariales del personal de la empresa/organización en la participación en acciones formativas públicas o comunitarias sin coste de matriculación.</li> <li>• <b>Ac3.</b> Prácticas de estudiantes universitarios y estudiantes de formación dual de FP en organizaciones y empresas de la ESS.</li> </ul>
		Ad	<b>Digitalización:</b> facilitar la transformación digital de las empresas de ESS.





<b>B</b>	<b>REACTIVACIÓN: intercooperación</b>	Ba	<b>Intercooperación de segundo nivel y superior:</b> proyectos promovidos por entidades de la economía social y solidaria o de las finanzas éticas de segundo nivel y de nivel superior, que contribuyan al despliegue de la Estrategia ESS BCN 2030 y que tengan como destinatarias a sus entidades socias.
		Bb	<b>Creación, desarrollo y fortalecimiento de ecosistemas cooperativos y clústeres de ESS.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Bb1.</b> Diseño y preparación</li> <li>• <b>Bb2.</b> Desarrollo y fortalecimiento</li> </ul>

## 10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El órgano gestor del procedimiento será la Gerencia de Economía, Recursos y Promoción Económica del Ayuntamiento de Barcelona o del Área donde se enmarca este programa de subvenciones.

La competencia para el otorgamiento y denegación (provisionales y definitivos) de las subvenciones y para la resolución de los recursos de reposición, corresponderá a la Primera Tenencia de Alcaldía, o al concejal o concejala titular del Área donde se enmarque este programa de subvenciones.

La competencia para la autorización y la obligación de los correspondientes gastos corresponderá al o a la gerente competente del Área donde se enmarca este programa de subvenciones, para las subvenciones otorgadas, mediante la tramitación de los correspondientes documentos contables.

Se seguirá el procedimiento previsto en el apartado 14 de las bases reguladoras. De acuerdo con lo que prevé el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean considerados otros hechos, alegaciones o pruebas que los inicialmente aportados por las interesadas. En ese caso, la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

En ningún caso el pago de la subvención se efectuará en metálico. Se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la persona jurídica o física beneficiaria y bajo su responsabilidad.

## 11. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Como órgano colegiado, la Comisión de Valoración elevará el informe para la propuesta de resolución provisional. La composición de la Comisión será la siguiente:

- Comisionado de Economía Social, Desarrollo Local y Política Alimentaria.
- Gerente de Economía, Recursos y Promoción Económica o del Área donde se enmarca este programa de subvenciones.
- Directora de Servicios de Economía Cooperativa, Social y Solidaria.
- Jefe/a del Departamento de Economía Social.
- Técnica de Economía Social y Solidaria de la Dirección de Servicios de Economía Cooperativa, Social y Solidaria.





- Secretario/a delegado/a (actuará como secretario/a de la comisión, con voz y sin voto) o funcionario/a licenciado/a en Derecho.

La Comisión de Valoración podrá delegar o consultar a otras personas interlocutoras e informadoras vinculadas a los territorios y a la actividad para la valoración de los proyectos presentados.

## **12. VALORACIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto subvencionable puede tener una puntuación máxima de 10 puntos, repartidos en dos partes: 4 puntos de criterios generales y 6 puntos de criterios específicos para cada modalidad.

Los proyectos subvencionables, en cualquier caso, deberán conseguir una puntuación mínima de 6 puntos globales; por lo tanto, no podrán recibir subvención los proyectos que hayan obtenido una puntuación inferior.

## **13. CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN**

Estos criterios evalúan las características de las entidades solicitantes (de las personas físicas y jurídicas que presentan las solicitudes) en relación con su dimensión, trayectoria y grado de vinculación con los principios y valores de la economía social, y la Estrategia ESS BCN 2030:

### **A) Entidad (persona jurídica o agrupación de personas jurídicas o físicas): 1 punto**

- Base social (si procede) o trayectoria
- Número de proyectos desarrollados el año anterior en colaboración con terceros, o no
- Nivel de autonomía financiera y equilibrio entre fuentes de financiación
- Número de personas voluntarias o socias
- Grado de creación de red en entidades de segundo nivel o superior, pertenencia a un grupo cooperativo, plataforma o espacio de red de otro tipo

### **B) Herramientas de balance social, ambiental o de transparencia y buen gobierno de la entidad: 0,5 puntos**

- Herramientas de balance social de la empresa/organización durante el 2020
- Otras herramientas y certificaciones de la empresa/organización durante el año 2020 relacionadas con la responsabilidad ambiental, transparencia y buen gobierno, mecanismo de participación y democracia interna
- Horquilla salarial de la empresa/organización

### **C) Vinculación de la empresa/organización con la Estrategia ESS BCN 2030: 1 punto**

- La empresa/organización pertenece a uno o varios sectores estratégicos de la Estrategia ESS BCN 2030: alimentación sostenible y agroecología; atención y cuidado de las personas; comercio de proximidad; cultura; energía; vivienda; movilidad; tecnología y digital; turismo, y textil
- Vinculación de la empresa/organización con los retos y palancas de la Estrategia ESS BCN 2030: relación con la economía digital, la economía feminista, las migraciones, la transición energética y ecológica, la educación, y la participación y el protagonismo de la juventud en la organización
- Adhesión a la Estrategia ESS BCN 2030 y participación en el proceso de creación o de desarrollo de esta



**D) Incorporación de la perspectiva de género en la empresa/entidad: 0,5 puntos**

- La empresa/organización dispone de un plan de igualdad (para que sea valorado, debe adjuntarse en el momento de presentar la solicitud de subvención)
- Valoración de las medidas de igualdad y corresponsabilidad de género más allá del plan de igualdad: en la operativa de la empresa/organización, en sus objetivos, en su plan estratégico, en el operativo, en el de comercialización (Para que sea valorado deberá adjuntarse el documento o documentos en el momento de presentar la solicitud de subvención.)

**E) Finanzas éticas y cooperativas: 0,5 puntos**

La entidad dispone de una cuenta para formalizar la subvención con entidades de finanzas éticas o cooperativas (Para que sea valorado se requiere que la hoja de transferencia para ingresar la subvención se aporte en el momento de presentar la solicitud de subvención.)

**F) Vinculación de la entidad con los colectivos en situación de vulnerabilidad: 0,5 puntos**

La empresa/organización trabaja con alguno o varios colectivos en situación de vulnerabilidad, tales como: personas con capacidades diferentes; personas migradas y racializadas; personas destinatarias de la renta mínima de inserción o ingreso mínimo vital; jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 provenientes de instituciones de protección de menores; personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en proceso de rehabilitación y reinserción social; internos o internas de centros penitenciarios cuya situación les permita acceder a un empleo; personas en libertad condicional y personas exreclusas; personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción o ingreso mínimo vital, pero que se encuentren, a juicio de los servicios sociales competentes, en situación de riesgo de exclusión, y personas en paro.

**14. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN**

Se detallan en cada modalidad.

**15. MODALIDADES DE PROYECTOS**

**Dentro del ámbito A, FORTALECIMIENTO: creación y consolidación**

***Aa. Creación de nuevas cooperativas y transformación, de otras formas jurídicas preexistentes, en cooperativas:***

Personas físicas y jurídicas beneficiarias

Pueden presentar solicitud de subvención a esta modalidad las personas físicas y jurídicas relacionadas en los apartados **1.1.c** y **1.1.e** de la presente convocatoria.

Se establece como obligación de la subvención la constitución de la cooperativa, registrada en el registro correspondiente, y el alta censal, antes de la finalización del proyecto subvencionado.

Objetivos de la modalidad

- Facilitar procesos de definición y gestión de la constitución de cooperativas y dar apoyo a la puesta en marcha de la actividad económica.
- Promover y facilitar procesos de transformación de otras formas jurídicas en cooperativas.

Descripción y tipo de proyectos subvencionables

Son subvencionables en esta modalidad los proyectos de creación de nuevas cooperativas y de transformación de otras formas jurídicas en cooperativas, incluidas la creación de nuevas cooperativas procedentes de la agrupación de empresarios individuales.

#### Gastos subvencionables

Gastos directos:

- Nóminas y Seguridad Social (régimen general o régimen de autónomos). Gastos salariales del personal propio vinculado al proyecto con un máximo del 40 % del importe de subvención.
- Trabajos realizados por profesionales y empresas externas directamente vinculadas al proyecto subvencionado: gastos de notaría, consultoría técnica y jurídica; elaboraciones de planes de empresa y planes de viabilidad; estudios de mercado; gastos de prototipaje de productos o servicios; planes de comercialización; gastos de ejecución de un plan de marketing; gastos de licencias y tasas derivadas de la constitución del ente beneficiario o bien la transformación de una forma jurídica preexistente en una sociedad cooperativa; gastos de licencias de establecimientos y centros de trabajo, y gastos de proyectos técnicos o de proyectos de obras y tasas relacionadas con el inicio y el desarrollo de la actividad económica.

Son imputables en esta modalidad los gastos indirectos, detallados en el apartado 13.3 de las bases reguladoras, con un máximo del 10 % del importe de la subvención.

#### Criterios específicos de valoración: hasta 6 puntos

- Plan de viabilidad empresarial del proyecto subvencionable: **2 puntos**
- Calidad del proyecto subvencionable; innovación (en la producción o prestación del servicio, en la organización, en la comercialización), incremento o calidad del empleo: **2 puntos**
- Vinculación del proyecto con los retos y palancas de la Estrategia ESS BCN 2030. El proyecto opera o tiene relación con la economía digital, la economía feminista, las migraciones, la transición energética y ecológica o la educación, o está protagonizado por jóvenes, dirigido por estos o participan en él: **1 punto**
- Incorporación en proyecto subvencionable de indicadores de evaluación de carácter social, de transparencia y buen gobierno, medioambientales y de perspectiva interseccional: **1 punto**

### ***Ab. Consolidación empresarial y escalabilidad de las iniciativas de economía social y solidaria para fortalecer la viabilidad económica***

#### Personas físicas y jurídicas beneficiarias

Pueden presentar solicitud de subvención a esta modalidad las personas físicas y jurídicas relacionadas en los apartados 1.1.a y 1.1.d de la presente convocatoria.

#### Objetivos de la modalidad

- Promover procesos de desarrollo de nuevas actividades o líneas de negocio.
- Promover procesos orientados a la mejora sustancial de los procesos de producción, prestación de servicios y sistemas de comercialización.
- Promover procesos de incorporación de herramientas para la gestión democrática, y herramientas para la resolución de conflictos.



- Promover procesos de incorporación de herramientas para la mejora de medidas de corresponsabilidad de género.
- Promover procesos de desarrollo e implementación de herramientas y recursos de I+D+i.

#### Descripción y tipo de proyectos subvencionables

Son subvencionables en esta modalidad los proyectos de crecimiento y consolidación relacionados con ampliación de la capacidad productiva; aumento de gama de productos/servicios; diversificación de mercados, proyectos de internacionalización y ampliación de mercados en general; incorporación de nuevas tecnologías en la cadena de producción o prestación de servicios; implementación de planes de comercialización y marketing; incorporación de innovaciones productivas u organizativas; implementación de herramientas de I+D, e introducción y mejora de herramientas de gestión democrática, resolución de conflictos y corresponsabilidad de género.

Los proyectos de I+D son proyectos orientados a la creación y mejora significativa de procesos organizativos, de un proceso productivo, producto o servicio que puede comprender tanto actividades de investigación como desarrollo experimental.

#### Gastos subvencionables

Serán subvencionables en esta modalidad los siguientes gastos elegibles definidos en el apartado 13 de las bases reguladoras que estén relacionadas directamente con la realización del proyecto subvencionado, en concreto los siguientes gastos:

##### Gastos directos:

- Nóminas y Seguridad Social (régimen general o régimen de autónomos) del personal propio vinculado directamente y de forma significativa al proyecto. Estos gastos de personal propio se limitan a un máximo del 40 % del importe de la subvención.
- Trabajos realizados por profesionales y empresas externas directamente vinculadas al proyecto subvencionado.

Son imputables en esta modalidad los gastos indirectos, detallados en el apartado 13.3 de las bases reguladoras, con un máximo del 10 % del importe de la subvención.

#### Criterios específicos de valoración: hasta 6 puntos

- Impacto del proyecto en la viabilidad empresarial y en la escalabilidad; en la apertura de nuevas líneas de negocio; en la cuenta de resultados, y en el aumento de personas beneficiarias (clientes, usuarias, trabajadoras, socias, voluntarias, calidad del empleo): **2 puntos**
- Calidad del proyecto subvencionable: innovación (en la producción o prestación del servicio, en la organización, en la comercialización); mejoras en I+D+i; definición de indicadores; coherencia en el calendario de ejecución, y capacidad y recursos para gestionar y ejecutar el proyecto. Capacidad de permanencia y sostén del proyecto en el futuro y capacidad de implicación con otros agentes externos implicados en el proyecto: **2 puntos**
- Contribución del proyecto a los retos y palancas de la Estrategia ESS BCN 2030. El proyecto opera o tiene relación con la economía digital, la economía feminista, las migraciones, la



transición energética y ecológica, el consumo consciente o la educación, o está protagonizado por jóvenes, dirigido por estos o participan en él: **1 punto**

- Impacto del proyecto subvencionable en la mejora de los indicadores de balance social, responsabilidad ambiental, transparencia y buen gobierno de la entidad e incorporación de la perspectiva interseccional: **1 punto**

***Ac. Formación: innovación y formación para la mejora de la gestión y la apertura de nuevas líneas de negocio***

Esta modalidad tiene tres submodalidades:

- **Ac1.** Formación grupal para personas socias, trabajadoras y voluntarias de la empresa/organización, de un mínimo de 10 personas y de 10 horas.
- **Ac2.** Gastos de matriculación del personal de la empresa/organización en acciones formativas externas o bien gastos salariales del personal de la empresa/organización en la participación en acciones formativas públicas o comunitarias sin coste de matriculación.
- **Ac3.** Prácticas de estudiantes universitarios y de formación dual de FP en organizaciones y empresas de la ESS.

Las solicitudes pueden contener una propuesta de proyecto de formación que contenga las tres submodalidades (Ac1, Ac2 y Ac3), dos de ellas o bien solo una submodalidad. En cualquier caso, el importe máximo de subvención, tanto si la solicitud contiene una como dos o tres submodalidades, será de 4.500 euros.

La memoria de justificación de los proyectos deberá acreditar la realización de las actividades, así como información concreta en relación con el impacto que ha supuesto para la organización y su actividad. Así, en el caso de la modalidad Ac1, será exigible la hoja de firma de las personas participantes en la acción grupal; en el caso de la Ac2, un documento acreditativo de la entidad formadora de la participación de la persona o personas participantes, y en el caso de la Ac3, el convenio de cooperación educativa con la universidad respectiva, o bien el acuerdo formativo de colaboración (en el caso de beca) o el contrato de formación y aprendizaje con el centro de formación profesional correspondiente.

Objetivo de la modalidad

Esta modalidad tiene como objetivo dar apoyo a proyectos de acciones formativas, internas o externas, y prácticas laborales de personas estudiantes, que contribuyan a la mejora de gestión, de producción y de apertura de nuevas líneas de negocio y a la escalabilidad de los proyectos.

Personas físicas y jurídicas beneficiarias

Pueden presentar solicitud de subvención a esta modalidad las personas físicas y jurídicas relacionadas en los apartados **1.1.a**, **1.1.b** y **1.1.d** de la presente convocatoria.

***Ac1. Formación grupal para personas socias, trabajadoras y voluntarias de la empresa/organización, de un mínimo de 10 personas y de 10 horas***

Descripción y tipo de proyectos subvencionables

Formación interna a personas socias, trabajadoras y voluntarias de la entidad. La duración mínima de la formación grupal se establece en 10 horas para cada persona participante, y el mínimo de personas participantes se establece en 10 personas. Será necesario justificar en la solicitud la contribución directa de las acciones a la mejora del proyecto empresarial. La temática de la formación deberá estar relacionada con las siguientes materias:

- a) Formación especializada, técnica, en el campo de producción y prestación de servicios de la organización/empresa solicitante.
- b) Gestión democrática, gestión cooperativa, balance social y corresponsabilidad que incorporen valores de la economía feminista y de los cuidados, y preferentemente provista por entidades de la economía social y solidaria.
- c) Cualquier otro proyecto que cumpla el objetivo general de la modalidad.

Se podrán organizar sesiones de formación compartidas por diversas entidades de economía social y solidaria, con el fin de optimizar recursos y tiempo destinado a la realización de las acciones, y favorecer la intercooperación.

#### Gastos subvencionables

- Honorarios de los formadores y formadoras externos. El precio máximo por hora se fija en 60 euros/hora, IRPF incluido, en su caso; no incluye IVA en caso de que la formación no esté exenta.
- Alquiler de bienes inmuebles directamente vinculados a la realización de la formación.
- Adquisición de materiales y bienes consumibles necesarios para la realización de la formación.
- Transporte-mensajería directamente vinculados con la realización de la formación.
- Seguros.
- Viajes y desplazamientos vinculados a la realización de la formación. Este gasto se limita a un máximo de un 10 % del importe de la subvención.

No son imputables en esta submodalidad ningún gasto indirecto de los detallados en el apartado 13.3 de las bases reguladoras.

#### Obligaciones específicas de la modalidad

Los materiales producidos (de difusión, estudios, informes o materiales didácticos utilizados, etc.) en el caso de tratarse de gasto elegible de la subvención, deberán tener licencia Creative Commons Compartir Igual (*share alike*), y esta no podrá tener la condición Sin Obras Derivadas (*no derivate works*).

### ***Ac2. Gastos de matriculación del personal de la empresa en acciones formativas externas o bien gastos salariales del personal de la empresa/organización en la participación en acciones formativas públicas o comunitarias sin coste de matriculación***

#### Descripción y tipo de proyectos subvencionables

Ayuda a la financiación de gastos de matriculación en formación externa realizada para personas socias, trabajadoras y voluntarias de las empresas/organizaciones beneficiarias.

O bien gastos salariales de las personas trabajadoras en asistencia a cursos de formación realizados por las administraciones públicas, universidades y ateneos cooperativos, sin coste de matriculación para los participantes.

Será necesario justificar en la solicitud la contribución directa de las acciones a la mejora del proyecto empresarial. La formación debe estar relacionada con los siguientes ámbitos:

- a) Gestión empresarial.
- b) Formación técnica especializada en el ámbito de producción o prestación de servicios de la organización/empresa solicitante.
- c) Gestión democrática, gestión cooperativa, sostenibilidad ambiental y social, perspectiva de género, que incorporen valores de la economía feminista y de los cuidados.

#### Gastos subvencionables

- Gastos de matriculación en acciones formativas externas.
- Hasta el 30 % de los gastos salariales de las personas trabajadoras de la entidad beneficiaria de la subvención, solo para los casos que participen en acciones formativas de las administraciones públicas, universidades y ateneos cooperativos, y equivalentes a las horas efectivamente dedicadas a esta formación.

No son imputables en esta submodalidad ningún gasto indirecto de los detallados en el apartado 13.3 de las bases reguladoras.

#### Requisitos específicos de submodalidad

La empresa/organización tiene que optar entre solicitar subvención para gastos de matriculación externa o solicitar subvención para gastos salariales.

La formación externa que subvencionar debe tener una duración mínima de 150 horas o un coste mínimo de 600 euros para cada participante.

Para poder justificar gastos salariales de las personas trabajadoras de la entidad beneficiaria de la subvención, la duración mínima de las formaciones de todas las personas participantes tendrá que ser de mínimo 40 horas entre todas las personas participantes de la empresa/organización.

Será necesario acreditar la asistencia o superación de las actividades formativas en el periodo de justificación, mediante certificado de la entidad proveedora de la formación donde consten las horas, fechas y persona o personas formadas de la empresa/organización.

### ***Ac3. Prácticas de estudiantes universitarios y de formación dual de FP en entidades y empresas de la ESS***

#### Descripción y tipo de proyectos subvencionables

Programa de ayudas económicas para promover la realización de prácticas curriculares y extracurriculares de estudiantes universitarios, y prácticas de estudiantes de formación profesional en dual en ciclos de formación profesional, en organizaciones y empresas de la ESS (en modalidad beca o contrato laboral).

En el momento de la solicitud no será necesario disponer del convenio de cooperación educativa firmado con la universidad, o el acuerdo formativo de colaboración (o contrato de formación y aprendizaje) firmado entre el centro de FP y la entidad solicitante de la subvención, que deberá adjuntarse en el momento de la justificación. Sí será exigible en el momento de presentar la solicitud para su valoración la definición del lugar de prácticas; las funciones; los objetivos de aprendizaje; el sistema de tutorías, y la remuneración previstas, que se especificarán en el formulario de solicitud.





### Requisitos específicos

El alumnado susceptible de ser beneficiario de las ayudas deben ser personas residentes en la ciudad o bien estar matriculadas en universidades o centros de formación de la ciudad de Barcelona.

El programa de prácticas del alumnado debe ser de una duración mínima de 400 horas.

Solo puede presentarse una solicitud para un lugar de prácticas por entidad solicitante.

Será exigible en el momento de la justificación presentar el convenio de cooperación educativa con la universidad respectiva, o bien el acuerdo formativo de colaboración (en el caso de beca) o el contrato de formación y aprendizaje con el centro de formación profesional correspondiente.

La formalización de las prácticas, el desarrollo del contenido, evaluación y seguimiento se ajustarán a la normativa vigente del Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya y otras normas que le sean de aplicación.

Será necesario dar de alta al alumno/a en la Seguridad Social como alumno/a en prácticas (tanto para prácticas curriculares y extracurriculares universitarias como para el alumnado de FP en formación dual – modalidad beca).

Se remunerará al alumno/a en prácticas universitarias (curriculares o extracurriculares) con un coste bruto por hora mínimo de 6 €/hora o superior.

Se remunerará al alumno/a según la modalidad de FP dual escogida como mínimo de acuerdo con la normativa específica que establece el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya o superior.

### Gastos subvencionables

- Gastos de ayuda económica (beca) del estudiante en prácticas.
- Gastos de seguridad social del alumno/a en prácticas.
- Gastos del contrato laboral de la formación dual, modalidad contrato de formación y aprendizaje.
- Gastos de gestión asociados a la tramitación del convenio de cooperación educativa o el acuerdo formativo de colaboración.

No es imputable en esta modalidad ningún gasto indirecto de los detallados en el apartado 13.3 de las bases reguladoras.

### Criterios específicos de valoración para la submodalidad Ac1: hasta 6 puntos

- Calidad de la propuesta formativa (contenidos, metodología, currículum de los formadores/as relacionado con la materia o trayectoria del centro organizador en el ámbito objeto de formación): **1 punto**
- Impacto de la formación en la apertura de nuevas líneas de negocio, mejoras en I+D+i, en la viabilidad económica o escalabilidad de la entidad: **1 punto**
- La actividad de formación afecta a más de una entidad o el proyecto de formación tiene impacto en el fortalecimiento de la intercooperación y la creación de red con el sector



económico de actividad, con el territorio de actuación o con el ámbito de la economía social y solidaria: **1 punto**

- Número de personas (trabajadoras, socias, voluntarias) participantes: **1 punto**
- Temática de la formación que no esté cubierta por los fondos públicos (Administración, ámbito ESS y universidades): **1 punto**
- Impacto de la formación en la mejora de los indicadores de balance social, responsabilidad ambiental y transparencia y buen gobierno de la entidad, y perspectiva interseccional: **1 punto**

Criterios específicos de valoración para la submodalidad Ac2: hasta 6 puntos

- Impacto de la formación en la apertura de nuevas líneas de negocio, mejoras en I+D+i, en la viabilidad económica o escalabilidad de la entidad: **3 puntos**
- Calidad de la propuesta formativa (contenidos, metodología, currículum de los formadores/as relacionado con la materia o centro organizador en el ámbito objeto de formación): **2 puntos**
- Impacto de la formación en la mejora de los indicadores de balance social, responsabilidad ambiental y transparencia y buen gobierno de la entidad, y perspectiva interseccional: **1 punto**

Criterios específicos de valoración para la submodalidad Ac3: hasta 6 puntos

- Calidad del plan de prácticas e impacto en la mejora de aprendizajes del alumno/a (objetivos de aprendizaje y funciones, plan de seguimiento y tutorías previsto, recursos aportados por la empresa al alumnado —materiales, lugar de trabajo—): **2 puntos**
- Mejora de las remuneraciones de las becas superiores a los mínimos establecidos para cada tipo de prácticas: **1 punto**
- Estancia de prácticas superiores a las mínimas establecidas de 400 horas: **1 punto**
- Impacto de las prácticas en la mejora de la igualdad de género de la entidad o en su actividad y en las personas destinatarias y que incorporen de manera efectiva e integral la perspectiva interseccional en su planteamiento: **1 punto**
- La solicitud incorpora el convenio de cooperación educativa con la universidad respectiva, o bien el acuerdo formativo de colaboración (en el caso de beca) o bien el contrato de formación y aprendizaje con el centro de formación profesional correspondiente: **1 punto**

En caso de que una solicitud contenga más de una submodalidad se valorarán separadamente y se hará una media.

***Ad. Digitalización: facilitar la transformación digital de las empresas y organizaciones de la ESS***

Personas físicas y jurídicas beneficiarias

Pueden presentar solicitud de subvención a esta modalidad las personas físicas y jurídicas relacionadas en los apartados **1.1.a y 1.1.d** de la presente convocatoria.

### Objetivos de la modalidad

Favorecer la incorporación de herramientas digitales en la gestión empresarial de la organización para incrementar la viabilidad, la escalabilidad y el crecimiento con criterios de sostenibilidad y código abierto, así como la intercooperación digital de la ESS.

### Descripción y tipo de proyectos subvencionables

Transformación de la empresa/organización con nuevos servicios digitales.

Digitalización de productos: creación de contenidos digitales correspondientes a los productos para su utilización en plataformas de venta en línea.

Obtener una presencia activa en internet. Servicios de *marketing* digital:

- Elaboración y puesta en marcha de plan de marketing digital.
- Campañas de publicidad en línea (publicidad en buscadores, *display*, redes sociales, portales, etc.).
- Posicionamiento en buscadores.
- Analítica web y redes sociales.

Venta en línea a través de plataformas existentes (*marketplaces*, aplicaciones y otros):

- Suscripción a plataformas de venta en línea.
- Gestión y publicación de catálogos en plataformas de venta en línea.

Implementación de la venta en línea:

- Desarrollo y puesta en marcha de la venta en línea.
- Gestión y publicación de catálogos.
- Integración con pasarelas de pago.
- Digitalización de los procesos de la empresa u organización.

Sistemas de cartelería digital o señalización digital con gestión de contenidos y analítica de datos:

- Gastos de implantación de *software* y *hardware* de cartelería (no incluye el gasto de compra).
- Digitalización de contenidos y productos del establecimiento.

Gastos de implantación de sistemas de gestión informatizada (no incluye el gasto de compra):

- Del *software* y *hardware* de terminal punto de venta conectado a internet.
- Del *software* y *hardware* de terminal de cobro automático.

Gastos de implantación de sistemas de gestión de clientes (CRM):

- Integración de sistemas de información.

Implantación de sistemas digitales para favorecer la participación y la gestión democrática de la empresa y organización:



- Digitalización de procesos deliberativos; toma de decisiones; evaluación de procesos y productos; evaluación de satisfacción de clientes y proveedores, de personas trabajadoras y de personas socias.
- Digitalización de procesos para incorporar la participación de personas trabajadoras, clientes, proveedores y personas socias al diseño y proceso de producción o prestación de servicios.

Diseño e implementación de los procesos logísticos:

- Digitalización de la gestión de pedidos.
- Digitalización de la gestión de almacenaje.
- *Big Data* e información en tiempo real.
- Integración con operadores de logística y distribución.
- Desarrollo de servicios de agrupación logística.
- Transporte inteligente (implementación de sensores y *beacons*).
- Medidas que fomenten la seguridad en el transporte.

Desarrollo de infraestructuras tecnológicas comunitarias o colaborativas y abiertas de tecnologías libres (redes del internet de las cosas, antenas y fibra, etc.) o promoción de procomunes digitales como “bienes comunes urbanos” de la ESS.

#### Gastos subvencionables

Gastos directos:

- Nóminas y Seguridad Social (régimen general o régimen de autónomos) del personal propio vinculado directamente al proyecto. Estos gastos de personal propio se limitan a un máximo del 40 % del importe de la subvención.
- Trabajos realizados por profesionales y empresas externas directamente vinculadas al proyecto subvencionado: de diseño, implementación, formación y otros relacionados con el desarrollo del proyecto.
- Cuotas de inscripción, alquiler de sistemas de *software* y *hardware* y mantenimiento.

Son imputables en esta modalidad los gastos indirectos, detallados en el apartado 13.3 de las bases reguladoras, con un máximo del 10 % del importe de la subvención.

#### Criterios específicos de valoración: hasta 6 puntos

- Calidad del proyecto subvencionable: innovación (en la producción o prestación del servicio, en la organización, en la comercialización), en la viabilidad económica, en la apertura de nuevas líneas de negocio, mejoras en I+D+i, o escalabilidad de la entidad: **2 puntos**
- Grado de digitalización y comercialización electrónica del proyecto o grado de maduración tecnológica del proyecto: **1 punto**
- Vinculación del proyecto con retos y palancas de la Estrategia ESS BCN 2030. El proyecto opera o tiene relación con la economía feminista, las migraciones, la transición energética y ecológica o la educación, o está protagonizado por jóvenes, dirigido por estos o participan en él: **1 punto**
- Impacto del proyecto en el refuerzo de las alianzas y sinergias en el ámbito de la economía social y solidaria, el comercio de proximidad y la creación de mercado social: **0,5 puntos**
- Grado de utilización de *software* libre y datos abiertos: **1 punto**



- Impacto del proyecto subvencionable en la mejora de los indicadores de balance social, responsabilidad ambiental, transparencia y buen gobierno de la entidad, y perspectiva interseccional: **0,5 puntos**

## **15 B. REACTIVACIÓN: intercooperación**

***Ba. Intercooperación de segundo nivel y superior: proyectos promovidos por entidades de la ESS o de las finanzas éticas de segundo nivel y superior, que contribuyan al despliegue de la Estrategia ESS BCN 2030 y que tengan como destinatarias a sus entidades socias.***

### Personas jurídicas beneficiarias

Pueden presentar solicitud de subvención a esta modalidad las entidades de segundo nivel y superior que agrupen entidades de primer nivel de los diferentes ámbitos de la economía social y solidaria especificados en el apartado **1.1.a** de la presente convocatoria, que recojan como objeto social en sus estatutos el fortalecimiento de entidades de la economía social y solidaria o que así lo contemple su plan de trabajo aprobado, y que dicho objetivo lo haya sido durante los tres últimos años:

- Entidades representativas o referentes en alguno de los ámbitos de la economía social y solidaria (confederaciones, federaciones, etc.) o socias de la Asociación de Economía Social de Cataluña (AESCAT).
- Asociaciones empresariales representativas o referentes en alguno de los ámbitos de la ESS.
- Entidades representativas o referentes de las finanzas éticas.

### Objetivos de la modalidad

- Promover proyectos impulsados desde las entidades representativas o referentes de la ESS que contribuyan al desarrollo de la Estrategia ESS BCN 2030 en general y a los proyectos de ciudad definidos en esta en particular.
- Promover la articulación sociopolítica y socioempresarial del ámbito representativo de la entidad.

### Descripción y tipo de proyectos subvencionables

Proyectos relacionados con los proyectos de ciudad de la Estrategia ESS BCN 2030:

- Impulso y planes estratégicos sectoriales de la ESS.
- Fondo de financiación e inversión de la ESS.
- Polos cooperativos de ciudad y Ateneo Cooperativo de Barcelona.
- Contratación pública responsable y ESS.
- Observación y análisis de la ESS, mapeo y evaluación de la ESS en la ciudad.
- Consumo consciente y mercado social.
- SomosESS: relato propio y compartido de la ESS.
- Red de recursos y espacios para el fortalecimiento de la ESS.
- Impulso de estrategias territoriales en distritos y barrios.
- Educación y formación para desarrollar el ecosistema de economía social.

Instrumentos de apoyo para el crecimiento de sus entidades asociadas.

### Requisitos específicos de la modalidad

Es imprescindible que se presente una propuesta técnica y metodológica de las actividades que se realizarán en la propia entidad o en sus asociadas.

Para las subvenciones otorgadas por importe igual o superior a 20.000 euros, es necesario un informe de auditoría para la justificación. El importe de este informe se considera gasto subvencionable, con un límite máximo de 1.500 euros.

#### Obligaciones específicas de la modalidad

Los materiales producidos de difusión, estudios, informes o materiales didácticos utilizados, etc. en el caso de tratarse de gasto elegible de la subvención, deberán tener licencia Creative Commons Compartir Igual (*share alike*), y esta no podrá tener la condición Sin Obras Derivadas (*no derivate works*).

#### Gastos subvencionables

Serán subvencionables en esta modalidad los siguientes gastos elegibles:

- Retribuciones y Seguridad Social (régimen general o régimen de autónomos) del personal propio vinculado directamente y de forma significativa al proyecto.
- Trabajos realizados por profesionales y empresas externas directamente vinculadas al acompañamiento de procesos de la entidad y con sus asociadas.
- Alquiler de bienes inmuebles directamente vinculados al proyecto subvencionable.
- Adquisición de materiales y bienes consumibles íntegramente imputables al proyecto subvencionable.
- Publicidad y propaganda de las actividades directamente vinculadas al proyecto subvencionable.
- Viajes y desplazamientos imputables a las actividades del proyecto subvencionable (con un límite del 10 % de la subvención).
- Gastos del informe de auditoría.
- Otros gastos que de manera justificada puedan imputarse directamente al proyecto subvencionable.

Se limita con un máximo del 50 % el importe de la subvención para gastos de personal propio de nueva contratación asignado al proyecto subvencionado (retribuciones y Seguridad social — régimen general o autónomos); si el personal propio tiene una antigüedad anterior a la fecha de inicio del proyecto subvencionado, el porcentaje máximo de la subvención de personal propio será de un 20 %.

Los gastos indirectos imputados al proyecto, detallados en el apartado 13.3 de las bases reguladoras, no podrán superar el 10 % del importe de la subvención.

#### Criterios específicos de valoración: hasta 6 puntos

- Número de entidades de primer o segundo nivel implicadas en el desarrollo del proyecto y número de entidades beneficiarias de las acciones del proyecto subvencionable: **1,5 puntos**
- Contribución al desarrollo de la Estrategia ESS BCN 2030 en general y en el desarrollo de las palancas estratégicas en particular (consumo consciente y transformador, compra pública y contratación pública, educación, financiación, gestión pública deliberativa, intercooperación y creación de mercado social): **1,5 puntos**



- Calidad de la propuesta, orientación a la aplicación práctica, innovación e impacto esperado del proyecto subvencionable en las entidades asociadas y en el conjunto del tejido de la ESS en la ciudad: **2 puntos**
- Impacto del proyecto subvencionable en la visualización del ámbito de la economía social y solidaria en los sectores económico, y en el ámbito territorial. Y productos asociados a la propuesta y herramientas y actividades de comunicación asociadas que fomenten el conocimiento de la Estrategia ESS BCN 2030: **0,5 puntos**
- Efectos del proyecto que subvencionar en la mejora de la igualdad de género de la entidad o en su actividad y en las personas destinatarias y que incorporen de manera efectiva e integral la perspectiva interseccional en su planteamiento: **0,5 puntos**

### ***Bb. Creación, desarrollo y fortalecimiento de ecosistemas cooperativos y clústeres de ESS***

Esta modalidad tiene dos submodalidades:

- **Bb1.** Diseño y preparación.
- **Bb2.** Desarrollo y fortalecimiento.

Los solicitantes deben escoger una u otra submodalidad en su solicitud de subvención. **No es posible presentarse a las dos.**

#### Personas jurídicas beneficiarias

Pueden presentar solicitud de subvención a esta modalidad los grupos cooperativos y las personas jurídicas relacionadas en el apartado **1.1.b** de la presente convocatoria.

#### Objetivos de la modalidad

- Promover la creación de nuevos ecosistemas cooperativos y reforzar los ya existentes dando apoyo al desarrollo de nuevos proyectos o nuevos instrumentos.

Se entiende por *ecosistema cooperativo* la agrupación física de cooperativas y entidades de ESS que comparten espacios físicos unitarios o agrupados a un área territorial identificable y compacta —de barrio o distrito— o bien que comparten recursos significativos y claramente identificables, ya sea por actividades de trabajo de oficina o producción, o bien por comercialización de productos o servicios, con vocación de generar dinámicas de colaboración y cooperación aprovechando la proximidad y los recursos comunes.

- Promover la creación de nuevos clústeres o *hubs* sectoriales de la ESS y reforzar los ya existentes dando apoyo al desarrollo de nuevos proyectos o instrumentos.

Se entiende por *clúster* o *hub sectorial* de la ESS la agrupación estable con vocación de consolidación de cooperativas y entidades de ESS de un mismo sector económico (horizontal) o con vínculos en relación con su actividad económica hacia la cadena de producción o comercialización (vertical) que ponga en común recursos de producción, acciones de comercialización, servicios de gestión, recursos de innovación o tecnológicos, transferencia de conocimiento u otros similares con una estructura de gobernanza y trabajo técnico estables y compartidos.

#### Tipos de proyectos subvencionables:



Proyectos de los grupos cooperativos y acuerdos de intercooperación de las entidades y empresas de la economía social y solidaria con otras organizaciones y empresas, en las que al menos dos de las organizaciones sean organizaciones o empresas de la ESS y que el funcionamiento y planteamiento del proyecto conjunto siga los principios de la ESS, ya sea por la creación de nuevos grupos cooperativos y por el diseño o bien la ejecución de proyectos de intercooperación de creación y fortalecimiento de ecosistemas cooperativos, clústeres y *hubs* sectoriales de ESS.

La submodalidad **Bb1, “Diseño y preparación”**, da apoyo a los trabajos de preparación y diseño durante la presente convocatoria 2021 para proyectos que se quieran desarrollar durante las anualidades 2022 y 2023. Se trabajará, en el posible apoyo financiero de estos proyectos de intercooperación, en el marco de la Estrategia ESS BCN 2030 y el nuevo PIES 2021-2023.

En esta submodalidad son subvencionables también los trabajos de los grupos cooperativos y los acuerdos de cooperación de las entidades agrupadas que diseñen proyectos para intentar obtener financiación de los fondos Next Generation de la UE o similares que puedan aparecer en el marco de los fondos públicos para la reactivación y transformación del modelo económico.

Los proyectos de preparación y diseño de la submodalidad Bb1 deberán entregar a su finalización un producto que contenga lo siguiente:

Tanto para los grupos cooperativos como para las entidades agrupadas:

- La descripción de la necesidad y oportunidad de la creación del nuevo grupo cooperativo o la creación del ecosistema cooperativo o el *hub* sectorial.
- El plan de operaciones, presupuesto y calendario de ejecución que demuestre la viabilidad y sostenibilidad del proyecto en la fase de ejecución 2022-2023.
- Los posibles acuerdos público-privados necesarios para su desarrollo, así como el posible apoyo financiero público para su despliegue.
- Una memoria del proceso llevado a cabo para los trabajos de preparación y diseño indicando las diferentes acciones emprendidas de acuerdo con el proyecto subvencionado.

Para las entidades agrupadas:

- Los acuerdos y responsabilidades en el diseño de cada entidad agrupada.
- La definición de los acuerdos y compromisos financieros que se establecerán en la fase de diseño y en la fase posterior de desarrollo.

La submodalidad **Bb2, “Desarrollo y fortalecimiento”**, da apoyo a los proyectos de intercooperación de ecosistemas cooperativos y clústeres sectoriales de los grupos cooperativos y los acuerdos de cooperación ya existentes, o en procesos de maduración sólidos, que al menos empiecen su ejecución a lo largo del 2021.

#### Gastos subvencionables

Serán subvencionables en esta modalidad el conjunto de gastos elegibles definidos en el apartado 13 de las bases reguladoras que estén relacionados directamente con la realización del proyecto subvencionable. En esta modalidad se aceptará la imputación de gastos de personal propio y directamente vinculado al proyecto de las entidades participantes del acuerdo de cooperación.

Se limita con un máximo del 50 % el importe de la subvención para gastos de personal propio de nueva contratación asignado al proyecto subvencionado (retribuciones y Seguridad Social —

régimen general o autónomos—); en el caso de personal propio con antigüedad anterior a la fecha de inicio del proyecto subvencionado, el porcentaje máximo de la subvención de personal propio será de un 30 %.

Los gastos de alquiler de inmuebles se limitan a un máximo del 25 % si se trata de un nuevo espacio físico necesario para el desarrollo del proyecto subvencionable. En el caso de alquileres de inmuebles no relacionados directamente con el desarrollo del proyecto, los gastos de alquiler se imputarán a los gastos indirectos con el límite establecido para estos.

Los gastos indirectos imputados al proyecto, detallados en el apartado 13.3 de las bases reguladoras, no podrán superar el 10 % del importe de la subvención.

No serán elegibles facturas de empresas emitidas entre las entidades participantes del acuerdo de cooperación.

#### Criterios específicos de valoración de la submodalidad Bb1: hasta 6 puntos

- Definición de la necesidad y oportunidad de la creación del nuevo grupo cooperativo o de la creación o fortalecimiento del ecosistema cooperativo o *hub* sectorial que diseñar, y relación con los sectores económicos prioritarios y proyectos de ciudad de la Estrategia ESS BCN 2030, teniendo presente su orientación a la transición ecológica y energética: **2 puntos**
- Grado de definición del diseño del proyecto: alcance del estudio de viabilidad esperado (económico, operaciones, comercialización, calendario de ejecución, etc.), descripción de otros participantes y de alianzas necesarias: **2 puntos**
- Previsión del crecimiento cuantitativo con el desarrollo del proyecto, tanto para los grupos cooperativos como para las entidades agrupadas: miembros, base social (personas clientes, asociadas o trabajadoras) y facturación anual: **1 punto**
- Participación de centros universitarios o centros de investigación y de entidades representativas y de segundo nivel de la ESS en el diseño del proyecto: **0,5 puntos**
- Efectos del proyecto que subvencionar en la mejora de la igualdad de género de la entidad o en su actividad y en las personas destinatarias y que incorporen de manera efectiva e integral la perspectiva interseccional en su planteamiento: **0,5 puntos**

#### Criterios específicos de valoración de la submodalidad Bb2: hasta 6 puntos

- Impacto del proyecto en la viabilidad económica de las empresas y organizaciones participantes, en la apertura de nuevas líneas de negocio, mejoras en I+D+i o escalabilidad de los participantes y en la creación de nuevo empleo y estabilidad del existente: **2 puntos**
- Relación del proyecto con los sectores económicos prioritarios y proyectos de ciudad de la Estrategia ESS BCN 2030, teniendo presente su orientación a la transición ecológica y energética: **1,5 puntos**
- Previsión del crecimiento cuantitativo, con el desarrollo del proyecto, tanto para los grupos cooperativos como para las entidades agrupadas: miembros, base social (personas clientes, asociadas o trabajadoras) y cifra de facturación: **1 punto**
- Grado de madurez, viabilidad y sostenibilidad del proyecto de intercooperación que ejecutar: **1 punto**

- Efectos del proyecto que subvencionar en la mejora de la igualdad de género de la entidad o en su actividad y en las personas destinatarias y que incorporen de manera efectiva e integral la perspectiva interseccional en su planteamiento: **0,5 puntos**

## **16. JUSTIFICACIÓN Y CONTROL**

La justificación final debe llevarse a cabo en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del proyecto subvencionado. Es del todo imprescindible presentar la justificación con los modelos publicados para la convocatoria anual específica, así como cumplimentar todos y cada uno de los datos y declaraciones incluidos en ellos tal como se detalla en las bases reguladoras de esta convocatoria.

En relación con el artículo 19 de las bases reguladoras de la convocatoria, a los efectos de la justificación, en el caso de presentación de facturas electrónicas, será necesario adjuntar una declaración firmada de la persona beneficiaria o representante legal de la entidad conforme las facturas aportadas son las únicas originales (no existen otras impresiones de estas facturas presentadas al mismo tiempo, a los efectos y con las condiciones de justificación de la subvención municipal, en otras administraciones públicas).

Asimismo, en caso de presentación telemática de la justificación, las facturas o documentos probatorios equivalentes de las subvenciones otorgadas que la acompañen deberán estar tramitados por la persona representante legal del beneficiario/a de la subvención, haciendo constar: "Este documento se ha utilizado para justificar una subvención otorgada por el Ayuntamiento de Barcelona".

Las empresas y organizaciones beneficiarias de las subvenciones deberán comprometerse a conservar los documentos originales durante cuatro años, ya que podrán ser requeridas por parte de la Administración para aportarlos, si procede.

La no realización de la actividad subvencionada o el incumplimiento de las condiciones que se consideraron para el otorgamiento de la subvención, así como la falta de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada, puede conllevar el reintegro total o parcial de la subvención por parte de la persona beneficiaria.

Barcelona, a 22 de febrero de 2021